La Primavera Vichada, Octubre de 2026

Ingeniero
**LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA**
Alcalde Municipal.
La Ciudad

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Se procede a elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN NUTRICIONAL, PRACTICAS RECREATIVAS, FISICAS, CULTURALES, INTERCAMBIO DE SABERES Y AUTOCUIDADO, EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, VIGENCIA 2026"**

Proyecto

| **1. DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha de Elaboración del Estudio Previo:** | | Septiembre de 2026 | | |
| **Nombre del funcionario que elabora el estudio previo.** | | DAMARIS PEREZ CATIMAY | | |
| **Dependencia Solicitante:** | | Secretaria de Desarrollo Social | | |
| **Tipo de Contrato:** | | Otro | **Otro: Convenio de Asociación** | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | | | | |
| **Estatuto General de Contratación** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 | **Licitación Pública** | | **Concurso de Méritos** | |
| | **Selección Abreviada** | | Abierto | |
| | **Menor Cuantía** | | Precalificado | |
| | | | **Contratación Directa** | |
| | **Subasta Inversa electrónica** | | **Mínima Cuantía** | |
| **Régimen Especial** | Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998) | | Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998) | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro (Decreto 092 de 2017) | X | Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991 | |

| **Clase de gasto: Inversión** | |
|---|---|
| **Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:** | Servicio de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de La Primavera Vichada. |
| **Código BPPIM:** | 202600000001125 |
| **Línea Estratégica:** | El Mejor Momento para La Inclusión, La Equidad y el Bienestar Social es Ahora |
| **Sector:** | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION |
| **Indicador de producto** | Adultos mayores atendidos con servicios integrales. |
| **Meta:** | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. |

Es deber de la administración pública adelantar sus procesos contractuales en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en atención a que la función pública está al servicio de los intereses generales y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

#TierraDelCurito

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, en los cuales se analizan y justifican los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia que sustentan la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de la Primavera – Vichada, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política:

*ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

*económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que la Constitución en su artículo 13 y 46 contempla la especial protección del Estado y la sociedad de las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspira el ordenamiento superior de la siguiente manera: *ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes de la república.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprobó la Ley 319 de 1996 por medio de la cual se adopta el protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: *Protección de los Ancianos* como *toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionarse por sí mismas; ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva*

*adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos y estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."*

Es importante anotar que como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde en razón de la Ley 1171 de 2007 "por medio de la cual se establecen beneficios a las personas adultas mayores" – conceder beneficios que garanticen sus derechos a la educación, recreación, a la salud y propiciar mejoramiento en sus condiciones de vida.

Teniendo en cuenta la transitoriedad de la política nacional de envejecimiento y vejez promulgada por primera vez mediante la Ley 1151 de 2007 para el periodo 2008-2013, donde según las rápidas transformaciones de los colectivos humanos, los cambios de contexto político y administrativo, los avances del conocimiento, *entre otras se promulgó la nueva policía de envejecimiento humano y vejez para el periodo 2015-2024, la cual tiene actualización en el marco del decreto 681 de 2022 para el periodo 2002-2031, donde se establece que está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años,* con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género, la cual articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez, buscando la atención integral del adulto mayor, siendo así esto una función esencial de la actual administración municipal "MI compromiso es Primavera".

Que la Corte Constitucional en su sentencia T-646 de 2007 señala que *"es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, de ingresos propios y que vivan en una situación de pobreza.*

Que la ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el artículo 4° Principios: Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores la *Participación Activa, la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades, la cual tiene por* objeto el de *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez"*[1].

Así mismo esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de

1

Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

En concreto, para el análisis de la cuestión cuya constitucionalidad se debate, es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así: *"(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de día para adultos mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."*[22].

Que con la expedición de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se crearon los *Centros Vida*, encargados de asegurar la atención integral de los adultos mayores de mayor vulnerabilidad o quienes previa evaluación socioeconómica requieran ser beneficiarios de este programa, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor donde en el *artículo 2°:* Alcances menciona que aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes establecidos.

Así mismo en el *artículo 3°:* Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 15, Ley 1850 de 2017, el cual autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, donde según el Parágrafo, el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores

2

de los grupo de Sisbén de extrema pobreza y pobreza moderada que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que al respecto el Ministerio de salud y protección social en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" manifiesta que "si se trata de centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes"

Que con el fin de desarrollar y mejorar los servicios y las condiciones mínimas de los adultos mayores prestadas en las instituciones de protección, centros de día e instituciones de atención, fue promulgada la Ley 1315 del 2009, conforme a la cual, se especifica la calidad de los centros de protección en tres categorías: *(i)* Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, los cuales ofrece servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria *(ii)* Centros de Día para Adulto Mayor, presta sus servicios de horas diurnas y *(iii)* Instituciones de Atención.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia dentro de los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral.

En este contexto, el envejecimiento puede analizarse desde dos perspectivas: el envejecimiento individual y el envejecimiento demográfico. El envejecimiento individual se define como el conjunto de transformaciones o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida, como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Dichos cambios abarcan dimensiones bioquímicas, fisiológicas, morfológicas, sociales, psicológicas y funcionales. Este proceso está determinado, en gran medida, por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven las personas.

El envejecimiento es un proceso universal inherente a la naturaleza humana; sin embargo, varían el tiempo, la forma y el ritmo en que se manifiesta, características propias de cada individuo. Para efectos de las políticas públicas en Colombia, se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más.

Desde el enfoque de derechos humanos, se reconoce la vulnerabilidad de este grupo poblacional frente a la garantía efectiva de sus derechos. Por ello, se promueve la creación de condiciones que permitan garantizar una protección social integral y la inclusión social de las personas mayores, reconociendo que sus derechos son universales, imprescriptibles, innatos e irrenunciables.

En este sentido, el concepto de envejecimiento activo se entiende como el proceso mediante el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante todo el ciclo de vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, fortalecer la productividad y mejorar la calidad de vida en la vejez.

En concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, la Alcaldía del municipio de La Primavera, Vichada, contempla dentro de sus objetivos específicos contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, mediante la atención integral y la oferta de programas, servicios y apoyos dirigidos especialmente a quienes enfrentan mayores desafíos sociales, entre ellos las personas mayores y aquellas en situación de pobreza.

Estas acciones buscan garantizar el bienestar de esta población y promover su inclusión social dentro del municipio, contribuyendo además al cumplimiento de algunos de los ejes estratégicos establecidos en la política pública, entre los cuales se destacan:

- Dirigir la implementación de programas de atención, asistencia y bienestar integral para la población adulta mayor del área urbana y rural.
- Promover la superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- Fortalecer la inclusión social y la participación ciudadana de las personas mayores.
- Garantizar una vida libre de violencias para las personas mayores.
- Promover la atención integral en salud, la atención a la dependencia y la organización del servicio de cuidado.
- Fomentar el envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- Impulsar procesos de educación, formación e investigación que permitan afrontar los desafíos del envejecimiento y la vejez.

Información de Uso Público

**LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA:**

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio de La Primavera, departamento del Vichada, presenta una dinámica demográfica que evidencia un crecimiento moderado y un aumento progresivo de la población adulta mayor.

Para el año 2025, el municipio registra una población aproximada de 10.672 habitantes, de los cuales 4.954 corresponden a mujeres (46,4%) y 5.718 a hombres (53,6%).

Dentro de esta población, se estima que 942 personas tienen 60 años o más, lo que representa aproximadamente el 8,8% del total de habitantes del municipio, evidenciando una tendencia creciente hacia el envejecimiento poblacional.

La distribución de la población adulta mayor por sexo muestra que:

- 521 son hombres mayores (55,3%)
- 421 son mujeres mayores (44,7%)

Estas cifras reflejan una participación significativa de las personas mayores dentro de la estructura demográfica del municipio.

En cuanto a la evolución poblacional, se observa que en años anteriores la cantidad de personas mayores era menor. Por ejemplo, para el año 2018 se registraban alrededor de 727 personas mayores de 60 años, mientras que para 2022 la cifra ascendía aproximadamente a 835 adultos mayores, y posteriormente continúa en aumento hasta alcanzar cerca de 942 personas mayores proyectadas para 2025. Este comportamiento evidencia una tendencia de crecimiento progresivo del grupo poblacional de personas mayores, fenómeno asociado al aumento de la esperanza de vida y a los cambios demográficos del país.

De otra parte, en términos territoriales, el municipio presenta una mayor concentración poblacional en el área urbana. Para años recientes se ha identificado que cerca del 62% de la población reside en el área urbana, mientras que aproximadamente el 38% se ubica en el área rural, lo que refleja un proceso gradual de urbanización del municipio.

En este contexto, el análisis demográfico por curso de vida permite identificar que una proporción importante de la población del municipio se encuentra en edad adulta, seguida por los grupos de juventud y vejez, lo cual evidencia una transición demográfica que requiere el fortalecimiento de políticas públicas orientadas al bienestar de las personas mayores.

Por lo anterior, la atención a las necesidades específicas de esta población se convierte en un elemento fundamental para la gestión social del municipio, especialmente en lo relacionado con el acceso a servicios, programas de bienestar, recreación, atención integral y acompañamiento institucional que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Así mismo, se identifican personas mayores que residen en la zona rural del municipio de La Primavera, quienes, debido a las condiciones de accesibilidad geográfica, vulnerabilidad social y limitaciones socioeconómicas, requieren acciones de apoyo institucional. En este sentido, se considera pertinente la implementación de estrategias de atención diferencial, entre ellas la entrega de paquetes nutricionales, que contribuyan a mejorar sus condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, aportando al bienestar y al fortalecimiento de su calidad de vida.

De acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano es responsabilidad de la familia y la sociedad aportar para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, ya que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde el aspecto

nutricional es trazador a su bienestar. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que a los (60) años de edad se presentan dificultades para adquirir una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales y a su vez para desarrollar actividades que en épocas anteriores podían realizar por sí mismos, identificando que para el periodo 2005-2023 la principal causa de defunción en la población total en el municipio de La Primavera se debió a la Infecciones Respiratorias Agudas con el 25.08 %, seguido por las Enfermedades Infecciosas Intestinales con el 22.70%.

En la morbilidad especifica salud mental por ciclo vital en el municipio de La Primavera en el periodo 2009-2023, de la demanda por enfermedades de salud mental. Para todas las etapas del curso de vida, se presentó un comportamiento similar tanto en hombres como en mujeres, siendo la primera causa de consulta los trastornos mentales y del comportamiento, seguido por las atenciones por epilepsia. El envejecimiento es en sí mismo un proceso cuya calidad está directamente relacionada con la forma como la persona satisface sus necesidades a través de todo su "ciclo vital" y esta es a su vez, el fundamento concreto de bienestar social el cual debe ser garantizado por el Estado, ya que según La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 preceptúa que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de población en estado de indigencia"*.

De forma general se puede definir que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad sin embargo, en los países desarrollados se puede observar que las personas mayores mantienen su autonomía y continúan laborando después de los 60 años; en general en los países en desarrollo presentan mayor desprotección, por ejemplo, salen del mercado laboral aún antes de la edad de jubilación, siendo así visible la necesidad de trabajar desde el centro vida la capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, donde el envejecimiento activo permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia.

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar en la mano de obra, sino a una participación continua en las cuestiones sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas. Las personas ancianas que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de discapacidad pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente con sus familias, semejantes, comunidades y naciones haciéndoles partícipes en los encuentros intergeneracionales convirtiéndose en un espacio de encuentro con amigos, de protagonismos en la comunidad, lo cual mantiene la autoestima y ayuda que el adulto mayor se sienta importante y se mantenga con un buen estado de salud.

En este contexto, el desarrollo del Centro Día en el municipio de La Primavera, Vichada, tiene como propósito brindar atención integral a la población adulta mayor. Para ello, a través de un equipo interdisciplinario, se promoverá el desarrollo de actividades orientadas a atender las necesidades relacionadas con alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Estas acciones estarán encaminadas a fortalecer la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la remisión oportuna a los servicios de salud, con el fin de garantizar la atención temprana y los procesos de rehabilitación cuando sea necesario. De igual forma, al momento de realizar la inscripción de las personas mayores en el Centro Día, se les dará a conocer la oferta institucional de servicios, y será el equipo interdisciplinario quien realice la valoración inicial de cada beneficiario, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y necesidades, con el fin de definir los servicios requeridos para mejorar su calidad de vida y bienestar.

De igual manera, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000024 de 2017, mediante la cual se fijan los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Día, se debe determinar el talento humano necesario para su funcionamiento. En este sentido, el municipio de La Primavera, tras realizar el análisis correspondiente de los perfiles requeridos —aun cuando algunos de estos profesionales se encuentran vinculados a otros programas de la administración municipal—, ha identificado la necesidad de disponer de personal adicional que permita garantizar una atención integral y oportuna.

Por lo anterior, dentro del funcionamiento del Centro Día se contempla la participación de profesionales y personal técnico que desarrollarán una línea transversal en las actividades de atención integral a las personas mayores, tales como: coordinador del programa, auxiliar administrativo y auxiliares de enfermería, entre otros perfiles de apoyo.

Asimismo, se desarrollarán actividades orientadas al bienestar y al autocuidado de la salud, con el propósito de promover un envejecimiento activo y saludable. Estas actividades incluirán procesos pedagógicos enfocados en el empoderamiento de las personas mayores y la promoción de hábitos de vida saludables. Igualmente, se articulará acciones con profesionales que contribuyan, desde sus conocimientos, al fortalecimiento de la autoestima, la resiliencia, el autoconcepto y el desarrollo cognitivo de los adultos mayores, promoviendo su participación activa dentro de la familia y la sociedad.

De igual forma, se contará con el apoyo de un profesional en nutrición, así como personal de servicios generales, encargado de las labores de adecuación, aseo y mantenimiento del Centro Día. Todo el personal deberá contar con la disponibilidad necesaria para garantizar una atención adecuada y personalizada a cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa.

En ese sentido, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin

de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. En concordancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades relacionadas con sus funciones. Por ende, la ejecución del presente proyecto requiere la participación de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, experiencia, capacidad operativa y logística suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio, bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017.

Mediante el convenio que se pretende celebrar, se busca desarrollar y ejecutar las actividades municipales correspondientes a la presente vigencia, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "El Mejor Momento es Ahora", a través de las cuales se implementarán acciones orientadas al bienestar de la población adulta mayor.

Estas acciones permitirán igualmente promover estrategias de fortalecimiento social, cultural y recreativo, así como contribuir al desarrollo económico del municipio mediante la implementación de iniciativas que favorezcan la reactivación y fortalecimiento de los diferentes sectores comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el municipio de La Primavera, Vichada, una vez realizado el correspondiente análisis de mercado, evidencia que el desarrollo de las actividades requeridas a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permite garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, por las siguientes razones:

#TierraDelCurito

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas frente a otras organizaciones de naturaleza similar, al disponer de la capacidad operativa y técnica necesaria para atender a la comunidad, garantizando eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en el logro de los objetivos propuestos.

De igual manera, la experiencia previa en la ejecución de convenios o contratos similares con entidades del Estado permitirá evidenciar su capacidad de gestión, cumplimiento y responsabilidad en el desarrollo de programas sociales, lo cual se soportará mediante los antecedentes contractuales correspondientes.

Por otra parte, la Alcaldía del municipio de La Primavera no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar directamente las actividades anteriormente descritas. Por lo tanto, se hace necesario establecer un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad financiera y organizacional requeridos para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
Las ventajas de ejecutar el programa mediante un convenio de asociación con una ESAL se fundamentan en la correspondencia entre su objeto social y las actividades requeridas por el municipio, así como en su experiencia en la gestión de programas sociales. Esto contribuye a

reducir los riesgos en la ejecución del proyecto, los cuales serán mitigados mediante las garantías contractuales correspondientes, asegurando el cumplimiento de las actividades en beneficio de la población del municipio de La Primavera.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá incluir actividades concordantes con las establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con el objeto del convenio a suscribir, dentro de las cuales se contemplan:

- Atención integral a las personas mayores mediante servicios de alimentación y acompañamiento.
- Vinculación de recurso humano para el desarrollo de actividades orientadas al bienestar de la población adulta mayor.
- Entrega de paquetes nutricionales para personas mayores en condición de vulnerabilidad.
- Participación en el evento "Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir".
- Entrega de elementos e insumos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de manualidades.
- Fortalecimiento del albergue para personas mayores.

Estas acciones permitirán promover espacios de integración social entre las personas mayores, fortaleciendo valores como el respeto, la confianza y el afecto, así como la generación de ambientes saludables que fomenten la convivencia, la vida social y los vínculos comunitarios.

Revisado el presupuesto del municipio de La Primavera, Vichada, se verificó la existencia en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del proyecto N.° 202600000001125, denominado: "Servicio de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de La Primavera Vichada."

Así mismo, el municipio ha priorizado una serie de programas y proyectos orientados a garantizar el bienestar de la población, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "El Mejor Momento es Ahora 2024–2027".

En cumplimiento de las disposiciones legales señaladas, el municipio de La Primavera elaboró el correspondiente análisis del sector, el cual se adjunta al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que cuente con experiencia e idoneidad en la ejecución de programas sociales, con el fin de garantizar la articulación interinstitucional y brindar protección y asistencia integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad económica y social del municipio de La Primavera, Vichada.

El convenio tendrá ejecución durante la vigencia fiscal 2026, permitiendo el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el bienestar integral de la población adulta mayor del municipio.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN NUTRICIONAL, PRACTICAS RECREATIVAS, FISICAS, CULTURALES, INTERCAMBIO DE SABERES Y AUTOCUIDADO, EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, VIGENCIA 2026".**

### 1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

| CÓDIGOS UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 94131607 | (94) Organizaciones y Clubes. | (13) Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos. | (16) Organizaciones de caridad. | (07) Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

### 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El municipio de la Primavera Vichada requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, en aras de dar cumplimiento a la Política de Vejez y Envejecimiento y normas concordantes establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano para brindar protección y asistencia integral a las personas mayores, en condición de extrema vulnerabilidad económica y social en el sector urbano y rural de este municipio, por lo que es de vital importancia describir y justificar los componentes a desarrollar los cuales comprenderán las siguientes actividades y sus especificaciones técnicas, como se indican a continuación:

**Componente 1: Garantizar actividades de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores:**

El desarrollo de las actividades atención integral adulto mayor está enmarcado por un equipo interdisciplinario que cumplirá con cada una de las acciones establecidas en el documento de especificaciones técnicas desde cada competencia para el alcance de la prestación de servicio con calidad en el Centro de Bienestar al adulto mayor.

**Componente 2: Garantizar la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida en el Centro Día,** siendo este de vital importancia que la alimentación que el asociado debe suministrar a las personas mayores beneficiarias del centro día, cumpla con todos los requerimientos diarios para cada caso en particular, teniendo en cuenta que al inicio del proceso se realiza una valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario, entre ellos el nutricionista, quien define un plan individualizado de acuerdo a la condición física, psicológica, social y nutricional, como requisito esencial para definir los alimentos que cada persona consume, definiendo de esta manera un plan de Alimentación personalizado en casos como enfermedades crónicas no transmisibles o de otro tipo; esto conlleva a que la minuta establecida por el nutricionista contemple alimentos especiales y cantidades en cada caso de forma diferente, encontrando en algunos casos una ración alimentaria variada a cualquier otra especificación, porque incluye alimentos de alto valor nutricional y balance en cada plato, incluyendo alimentos de todos los grupos alimenticios (proteínas, carbohidratos, verduras, cereales, frutas entre otros...)

Este componente consiste en proporcionar a cuarenta (40) adultos del CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR desayuno y almuerzo, según el menú establecido por la nutricionista como también el personal encargado de la manipulación de los alimentos deberá contar con certificado de manipulación de alimentos vigente durante la duración del proyecto.

El objetivo de este componente está centrado en llevar a cabo una alimentación saludable en relación a la cantidad y calidad de los alimentos influyendo de forma directa en la salud de los adultos mayores, la cual se debe proporcionar de forma variada, equilibrada, agradable y repartida.

**Variada:** Esto es, si contiene fruta, verduras, carnes, pescados, huevo, leche.

**Equilibrada:** Si contiene una cantidad de 15 % de proteínas, 30% de grasas y 55% de azúcares llamadas también hidratos de carbono. Las proteínas se encuentran en las carnes, pescados, huevos, leche y derivados, legumbres y frutos secos Las grasas se encuentran en todas las carnes, aceites, legumbres, pescados y frutos secos. Los azúcares o hidratos de carbono se encuentran en las frutas, los helados, miel, jugos, refrescos, pan, pastas, arroz, verduras, hortalizas, cereales y legumbres. Los alimentos ricos en fibra son: pan integral, salvado, arroz integral, maíz, legumbres, frutos secos (nueces, dátiles, almendras) y verduras de hojas verdes.
**Agradable:** Se considera que un alimento es agradable cuando tiene una presentación vistosa y atractiva, cuando se respetan los horarios y las preferencias de la persona, en la medida de lo

posible. Es importante preparar los alimentos según la capacidad para masticar y tragar que tenga la persona, por lo que la consistencia de la misma puede variar, pudiendo ser ésta entera, picada, pastosa, molida o líquida.

En el desarrollo de componente de alimentación ración preparada deberá cumplir con:

- Se debe verificar la temperatura adecuada de los alimentos (ni muy calientes ni fríos)
- Si el adulto mayor tiene una dieta sugerida por un médico se debe seguir estrictamente
- preparar platos que sean del gusto de los adultos mayores teniendo en cuenta los olores para despertar el interés por comer.
- Suministrar el alimento en la boca cuando solo el adulto mayor no puede hacerlo por sí mismo
- Recordar el uso de cubiertos y fomentar la higiene bucal y en especial la lengua a los adultos mayores como medidas de higiene y el comer de forma lenta, sin prisa evitando atragantamiento o cansancio.
- Socializar las reglas de la misa para la toma de alimentos con el fin de evitar incidentes.
- El suministro del grupo de cereales y sus derivados deberá prepararse en forma de papillas o purés en razón de tener en cuenta los problemas de masticación y en el grupo de frutas deberá suministrarse en forma partida, purés o asada.
- El suministro de leche es esencial, por lo cual se recomienda aumentar el consumo de yogures ya que son mejores tolerados que la leche y ayudan a superar la deficiencia de lactosa gracias al proceso de fermentación y los quesos se recomienda que sean frescos debido a su consistencia y bajo aporte en grasas. Los postres de lácteos dulces, deberán consumirse de forma moderada por el aporte de azúcares simples y grasas.
- El suministro de alimentos proteicos: carne, pollo, pescado, frijoles, huevos, debe estar dado por carnes preferiblemente sin grasas y en platillos que faciliten su masticación como las albóndigas o la carne picada. Horario de alimentación: El horario para el suministro de la alimentación será Desayuno: 7:30 am -9:00 am y Almuerzo: 12:00 P.M. A 1:30 P.M.

La entidad publicará la Minuta patrón, el ciclo de menús para cuatro semanas, el cual debe cumplir con la distribución establecido en el plan alimentario por grupo de edad y grupo de alimentos definidos en las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana, considerando los intercambios necesarios para cubrir las metas nutricionales y asegurar una dieta completa, equilibrada, suficiente y adecuada.

La recomendación de ingesta diaria de energía y nutrientes a cumplir corresponde a la establecida en la Resolución 3808 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el grupo de edad mayor de 60 años. Del ciclo de menús se entregará lo siguiente:

a) Planeación de menús
b) Análisis químico
c) Lista de intercambios

El ciclo de menús será elaborado por una Profesional en Nutrición con tarjeta profesional, la profesional ofertada en la propuesta, las raciones preparadas para el adulto mayor serán entregadas en el centro vida y a domicilio. Para llevar a cabo el objeto del convenio, se realizó un análisis en el presente estudio previo, específicamente en relación con el suministro de un (1) desayuno jornada mañana y un (1) almuerzo jornada tarde, se hace necesario que el adjudicatario cumpla con los lineamientos alimenticios, los ciclos de menús presentados en la minuta patrón presentada por el nutricionista cumpliendo con las condiciones técnicas y económicas básicas contempladas en la resolución 3808 de 2016 y de acuerdo a las condiciones del beneficiario.

Razón por la cual en las especificaciones técnicas de esta actividad ración alimentaria modalidad desayuno y almuerzo, no se pueden establecer valores con gramajes y/o tipo de alimentos, porque va depender de la condición de cada uno de los beneficiarios, como se explicó anteriormente.

**Componente 3: Componente Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional):**

Entrega de paquetes nutricionales a 500 adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Se deben realizar una entrega por cada adulto durante la ejecución del contrato para un total de 500 paquetes nutricionales en la zona urbana y rural del Municipio de la Primavera Vichada.

Este componente comprende: La Educación en alimentación y nutrición: es necesaria en esta etapa como la combinación de estrategias educativas, acompañadas de ambientes favorables, diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas, comportamientos y elecciones adecuadas en alimentación y nutrición para mantener o mejorar la salud o el bienestar", donde el desarrollo se debe realizar desde el abordaje del curso de vida de la persona mayor con recursos educativos problematizadores y activos que favorezcan el diálogo junto a los individuos de tal forma que se logre aumentar el conocimiento de los participantes sobre nutrición, salud y enfermedades relacionadas, para aumentar la confianza en comer comidas más saludables y cumplir con los requisitos nutricionales diarios. Razón por la cual se tiene contemplado realizar actividades de Bienestar, en la granja del adulto mayor que contribuyan a la sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, atención nutricional y promover actividad física, y lúdico pedagógica para contribuir al envejecimiento activo y mejor la calidad de vida de persona mayores.

**Componente 4. Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor (Transporte) y la entrega de paquetes nutricionales:**

Se debe garantizar el transporte para la realización de las actividades de bienestar en la granja de personas mayores, al igual que se debe disponer del transporte para la entrega de los paquetes nutricionales y kit de aseo de la zona rural del municipio de la Primavera Vichada. Para el caso de la zona rural este se entregará en un solo lugar puede ser por sector, de acuerdo a lo concertado con la supervisión.

**A CONTINUACIÓN, CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | ACTIVIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD | TIEMPO/ MES | CANTIDAD PERSONA |
|---|---|---|---|---|---|
| **Componente 1: Garantizar actividades de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores** | | | | | |
| 1.1 | EQUIPO DE TRABAJO. Encargado de organizar, liderar y concertar las actividades de apoyo y coordinación de acciones de personas mayores,- articular todas las acciones institucionales y brindar acciones de atención integral salud a las personas mayores del área urbana y rural. | Coordinación, articulación y seguimiento a través de un Profesional administrativo, social o del área de la salud, con especialización relacionadas con coordinación, planificación y/o gerencia de proyectos. Que acredite más de 8 años como profesional en su área y experiencia especifica en coordinación de mínimo cuatro proyectos para población mayor y población vulnerable. | persona | 2,5 | 1 |
| 1.2 | | Auxiliar de enfermería debe acreditar más de 1 año como técnico en su área. Y experiencia de un año en atención a personas mayores y/o población vulnerable | persona | 2 | 1 |
| 1.3 | | Nutricionista dietista con especialización en áreas de la salud. Debe acreditar más de 4 años como profesional en su área. Y experiencia especifica: en atención a personas mayores y | persona | 2,5 | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | proyectos de seguimiento Nutricional como mínimo en tres proyectos | | | |
| 1.4 | | Personal de servicios generales y de aseo, (2 personas) debe acreditar título de bachiller y Experiencia de actividades similares de mínimo seis (6) meses. | persona | 2,5 | 2 |
| **Componente 2: Garantizar la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida en el Centro Día** | | | | | |
| 2.1 | Ración alimentaria diaria servida desayuno y almuerzo para personas mayores, de acuerdo a valores nutricionales establecidos por la minuta dada por un profesional de nutrición y dietética. Cumpliendo con las normas de inocuidad y protocolos de bioseguridad. Los gramajes específicos, los ciclos de menús y las sustituciones permitidas para cada uno de los componentes de ambas modalidades (Desayuno y Almuerzo) se regirán de forma obligatoria y estricta por la Minuta Patrón firmada por el Nutricionista, la cual se adhiere al presente proceso como el Anexo Técnico. | Desayuno a 27 personas mayores, compuesto de: una proteína de fácil digestión y textura blanda, una porción de cereales o carbohidratos cocidos y/o una porción de fruta fresca picada, una bebida liquida en caliente y/o fría bajas en azúcar, este será servido de domingo a sábado en el centro día. | Ración | 74 | 1.998 |
| 2.2 | | Desayuno a 13 personas mayores, que por su condición avanzada de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día. Este debe estar compuesto de: una proteína de fácil digestión y textura blanda, una porción de cereales o carbohidratos cocidos y/o una porción de fruta fresca picada, una bebida liquida en caliente y/o fría bajas en azúcar, Debidamente empacado y entregado a domicilio de domingo a sábado. | Ración | 74 | 962 |
| 2.3 | | Almuerzo a 27 personas mayores. Compuesto de: Una proteína (huevo, porción de carne, pollo, | Ración | 74 | 1.998 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | pescado), Un carbohidrato de consistencia suave, una porción de vegetales y hortalizas y un líquido (bebida caliente sopa, cremas y bebida fría jugo de fruta de la región y/o preparada natural). este será servido de domingo a sábado en el centro día. | | | |
| 2.4 | | Almuerzo a 13 personas mayores que por su condición avanzada de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día. Compuesto de: Una proteína (huevo, porción de carne, pollo, pescado), Un carbohidrato de consistencia suave, una porción de vegetales y hortalizas y un líquido (bebida caliente sopa, cremas y bebida fría jugo de fruta de la región y/o preparada natural). Debidamente empacado y entregado a domicilio de domingo a sábado. | Ración | 74 | 962 |
| **Componente 3: Componente Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional)** | | | | | |
| 3.1 | Actividad de Bienestar, en la granja del adulto mayor que contribuyan a la sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, atención nutricional y promover actividad física, y lúdico pedagógica para contribuir al envejecimiento activo y mejor la calidad de vida de persona mayores. | Realizar encuentros de Bienestar tipo talleres en pautas adecuadas de alimentación y atención nutricional, al igual que promover actividades Para el Aprovechamiento del tiempo libre mediante Salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, realizar actividades recreativas y culturales, actividades de manualidades e | Taller | 5 | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | implementación de huertas, entre otras. Actividad que debe ser concertada por la administración municipal. Incluye la logística como mínima de 30 personas. | | | |
| 3.2 | Entrega de paquetes nutricionales a 500 personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se deben realizar 1 entregas por cada adulto en la zona urbana (asentamiento el Trompillo) Y zona rural de la Primavera Vichada así: Nueva Antioquia y resguardo indígena Ripialito- Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi-Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades- Casco Inspección San Teodoro y Resguardo la Pascua-Inspección -Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera- y la Inspección - Matiyure, soledad 1 y soledad 2. | KIT NUTRICIONAL Compuesto por:<br>-Una botella de aceite vegetal de 900 ml.<br>-4 bolsas de avena en hojuelas 100% natural fortificada por 500 gramos.<br>- 3 libras de lenteja de 500gr,<br>-<br>8 libras de arroz blanco tipo 1 por 500gr.<br>-4 paquetes de pasta surtida de 500 gr.<br>-1 bolsa de Leche en polvo entera fortificada de 900 gr.<br>- 2 bolsas de azúcar blanca refinada por 500 gr.<br>-2 latas de Atún en lomitos en aceite de 160 gr.<br>- 1 paquete de sal refinada de 1000gr.<br>- 1 paquete de café tostado y molido por 500gr.<br>-2 paquetes de Harina de trigo tradicional fortificada por 500gr.<br>-1 paquete de galletas tipo soda por tres tacos,<br>- 1 paquete de chocolate en barra por 500gr.<br>- 2 unidades de Panela de 500gr.<br>-2 unidades de harina de maíz. por 500gr,<br>-1 kilo de mañoco 100gr.<br>Nota: Los paquetes debe ser empacados en lonas y entregados parcialmente de acuerdo a lo concertado con la supervisión | KIT | 500 | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.3 | Entrega de Kit de autocuidado para fomentar prácticas de higiene en personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se debe realizar una (01) entrega por cada persona mayor de un kit de autocuidado, beneficiando a 500 personas mayores del área urbana y rural del municipio de la Primavera Vichada. | KIT DE ASEO contiene:<br>- 1 desodorante en crema x 60gr,<br>- 2 unidades de Jabón en barra x 300gr.<br>-2 rollo Papel higiénico doble hoja, una Crema dental blanca x75ml.<br>-Un paquete de Jabón de baño x 3 de 125b gr.<br>-Un cepillo de dientes para adulto. Debidamente empacado, | KIT | 500 | N/A |
| **Componente 4. Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor (Transporte) y la entrega de paquetes nutricionales** | | | | | |
| 4.1 | Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de las personas mayores hasta la Granja - en vehículo tipo buseta con capacidad mínima para 30 pasajeros, con el fin de promover actividades Para el Aprovechamiento del tiempo libre mediante Salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, | Brindar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de las personas mayores desde el área urbana hacia la zona rural de la Granja de personas mayores y viceversa, garantizando la participación a las actividades durante la ejecución del convenio | Recorrido (Ida y regreso) | 5 | N/A |
| 4.2 | Prestar el servicio de Transporte Terrestre para realizar la entrega de los paquetes nutricionales y kit de aseo a las personas mayores beneficiarias del programa, en el área rural del Municipio de la Primavera Vichada | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de recurso humano y de paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera a la Inspección de Nueva Antioquia con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |
| 4.3 | (inspección Nueva Antioquia, Inspección Santa Barbara, Inspección San Teodoro | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | - Resguardo la Pascua, Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades, Inspección Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera, e Inspección Matiyure, Soledad 1 y Soledad 2. | Urbana de la Primavera a Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi, con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | | | |
| 4.4 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona urbana de la Primavera al Resguardo indígena la Llanura Incluye recorrido en todas las Comunidades donde hayan personas mayores, con regreso a la zona urbana del Municipio la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |
| 4.5 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de recurso humano y paquetes alimentarios desde zona Urbana del municipio de la Primavera a la zona rural de la inspección de J/San Teodoro y Resguardo indígena la Pascua incluye recorrido en las comunidades donde haya personas mayores con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |
| 4.6 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera al resguardo indígena Campo Alegre -Ripialito, con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |
| 4.7 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera hasta la Inspección de Santa Cecilia, vereda Marandua, Cantaclaro 1 -2 y la Pradera, con regreso a la zona urbana Municipio de la Primavera Vichada. | | | |
| 4.8 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera a la Inspección de Buena Vista, Matiyure, vereda la soledad 1 y soledad 2, con regreso a la zona urbana Municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A |

Para complementar la entidad se ha establecido un anexo de especificaciones técnicas.

De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad y teniendo en cuenta las condiciones propias de la Contratación Estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

#TierraDelCurito

Brindar un mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio, desde el centro día "JUAN CARLOS FIGUEREDO HERNÁNDEZ"; en el marco de la política envejecimiento, vejez y normas concordantes establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano para la atención y protección integral del adulto mayor con la prestación del servicio de protección y bienestar del adulto mayor, mediante ***modalidad centro de Bienestar***, con atención a adultos mayores de los diferentes sectores del municipio con consideraciones de vulnerabilidad garantizando un espacio de socialización e integración contribuyendo a la atención, protección y cuidados básicos de carácter permanente, es decir de sábado a domingo, con el fin de mejorar la calidad de vida, desde la salud física y mental, realizando actividades culturales, lúdicas, recreativas y de empoderamiento, por lo que se requiere realizar las siguientes actividades desde los componentes aquí establecidos:

**Desarrollo humano-individual:**

Hace referencia a desarrollar competencias de cada persona, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, de tal manera que sean útiles para proveer su autonomía personal y social. Se deberán explorar las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas del adulto mayor, a través de actividades en las que se considere su condición de disminución cognitiva, capacidad de relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza y aprendizaje. Lo anterior,

garantizando el derecho al desarrollo humano, para lograr un fortalecimiento individual y equilibrio emocional que mejore sus habilidades adaptativas, para lo cual debe haber un *desarrollo personal* que involucra aspectos del ser humano como el pensamiento, el comportamiento, la emoción y la autonomía, entre otros. Para esto se deben realizar procesos de información, formación e intervención, orientados al desarrollo de su rol dentro de la familia y la comunidad, donde los usuarios se sientan en su propio ambiente, manteniendo los niveles de motivación, y por ende unas adecuadas relaciones interpersonales, una sana convivencia y su deseo de participación en las diferentes actividades y un *desarrollo de Habilidades Adaptativas* para responder a los cambios en la vida y las demandas del ambiente; entre las cuales se encuentran: habilidades conceptuales (comunicación, manejo de dinero, lectoescritura, entre otras), habilidades sociales (autoestima, aceptación de normas, responsabilidad) y habilidades prácticas (actividades de la vida diaria).

Para el desarrollo de este componente, se tienen en cuenta 3 etapas:

➢ **Etapa de Ingreso:** Esta etapa tiene como finalidad, la de determinar el perfil del usuario a partir de la adaptación del mismo a su nuevo entorno a través de un ambiente amable. Se procede a realizar una valoración diagnóstica por parte de todas las áreas profesionales del equipo interdisciplinario del centro vida donde a cada adulto mayor se le instaura una bitácora la cual deberá tener recomendaciones de cada profesional, basadas en la valoración inicial en relación a la capacidad funcional de cada beneficiario al ingreso, así como de datos individuales y de contacto, en la cual debe registrar los avances de los usuarios y datos relevantes.

➢ **Etapa de Permanencia:** Se desarrollan todas las habilidades y competencias para lograr la implementación del plan de atención, teniendo como fundamentos las valoraciones de la etapa de Ingreso. Se lleva a cabo los procesos de evolución permanente mínimo de manera trimestral o según resultados individuales. Se refuerza todo lo pertinente a hábitos tanto individuales como laborales, tendientes a una independencia total del usuario.

➢ **Etapa de Egreso:** El proceso de egreso por reinserción familiar, debe ser concertado con la familia con aproximaciones sucesivas que se prolongarán, en aras de lograr una adaptación tanto del usuario como de la familia y comunidad, buscando un mejoramiento en la calidad de vida del usuario.

**Desarrollo familiar:** Se desarrolla a fin de encontrar recursos que fortalezcan las competencias familiares y para que la familia se integre al plan de trabajo básico de atención. Este proceso debe contener un *desarrollo personal de los miembros de la familia*: En esta etapa se conocen todas las destrezas y habilidades de la familia, para aceptar y apoyar al adulto mayor y un *desarrollo de promoción de relaciones familiares democráticas:* Teniendo en cuenta las condiciones culturales y funcionamiento familiar, se pueden aportar diferentes formas de relación y afecto dentro del mismo núcleo familiar obteniéndose la resolución de conflictos, a través de una comunicación asertiva. Se debe dar acogida a las familias explicándoles sus derechos y deberes que asumen en cada una de las etapas, así, debe darse la valoración a través de visita domiciliaria y entrevista. El proceso de

valoración de expectativas, necesidades y competencias de la familia, se realizará a través de visita domiciliaria, entrevista y reunión donde se firmarán actas y compromisos de las familias en relación con el proceso del adulto mayor.

## 4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** mediante un proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2026 a hasta agotar recursos, en el cual se dará desarrollo a las actividades señaladas en las especificaciones técnicas, el termino se contará, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Las actividades a desarrollaran en el municipio de La Primavera Vichada.

#TierraDelCurrito

## 7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **ASOCIADO** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

### 7.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones Generales y las especificaciones particulares incluidas en la convocatoria pública.

- ✓ Exigir a La ESAL la ejecución idónea y oportuna del Convenio.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del Convenio en todas sus partes.
- ✓ Tramitar ante la oficina jurídica y de contratación la autorización de los sub Convenios que pretenda celebrar la ESAL en la ejecución de la misma.
- ✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Convenio.
- ✓ Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- ✓ Verificar los cómputos de las facturas por el servicio prestado y aprobar las actas parciales que realiza la ESAL.
- ✓ Vigilar que la ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- ✓ Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos de la ESAL.
- ✓ Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- ✓ Verificar que en los sub Convenios celebrados por la ESAL para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el sub Convenio se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Convenio, que el sub Convenio se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la ESAL y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con la ESAL a reclamar al Municipio
- ✓ Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Convenio.
- ✓ Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.
- ✓ Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Social, con los

#TierraDelCurito

documentos originales

- ✓ Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la ESAL.
- ✓ Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente la ESAL.
- ✓ Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del Convenio vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- ✓ Verificar y avisar por escrito al Municipio sobre las conductas de la ESAL que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Convenio
- ✓ Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo cinco (5) días de anticipación, la necesidad de adicionar o prorrogar el Convenio antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- ✓ Liquidar el Convenio que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según la Convocatoria Pública.
- ✓ Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor debera verificar que la ESAL haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de cumplimiento.
- ✓ Verificar que la ESAL cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
- ✓ Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y la ESAL y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- ✓ Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.
- ✓ Implementar los correctivos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del Convenio.
- ✓ Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1 Obligaciones generales de la ESAL:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo

momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.

b) El servicio de organización deberá atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, las cuales deberán ser concertadas con el Supervisor del Convenio y definir los tiempos y el lugar de la acción y se deberá realizar con total responsabilidad, organización, eficiencia y eficacia.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
d) Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
f) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h) Reportar, de manera inmediata al supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
j) Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del presente proceso.
l) Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.
m) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso.

En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL

o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.

### 8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Elaborar la planeación y el cronograma para la ejecución de las actividades del presente Convenio, y presentarlo para su aprobación por parte de la supervisión.
3. Garantizar el recurso humano solicitado para el desarrollo de las actividades, de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores.
4. Garantizar la ejecución del componente 2. la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida desayuno y almuerzos a las personas mayores priorizadas para el centro día y a domicilio, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar el desarrollo del Componente **3**: Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de: **A)**. Realizar encuentros de Bienestar tipo talleres en pautas adecuadas de alimentación y atención nutricional al igual que promover actividades para el aprovechamiento del tiempo libre mediante salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, apoyar la realización de actividades recreativas y culturales, actividades de manualidades e implementación de huertas, entre otras. Actividad que debe ser concertada por la administración municipal. Incluye la logística como mínimo a 30 personas mayores. **B)** Realizar la entrega de los Paquete Nutricionales y Kit de Aseo, a 500 personas en situación de vulnerabilidad, se deben realizar 1 entregas por cada adulto en la zona urbana ( asentamiento el Trompillo y veredas aledañas) Y zona rural de la Primavera Vichada así: Nueva Antioquia y resguardo indígena Ripialito- Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi- Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades- Casco Inspección San Teodoro y Resguardo la Pascua- Inspección -Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera- y la Inspección -Matiyure, soledad 1 y soledad 2. Las entregas se deben hacer de manera concertada con la supervisión y se debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas, al igual que tener en cuenta la cantidad y los productos descritos,
6. Garantizar el cumplimiento del componente 4. Transporte para las siguientes actividades: **A)** Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de las personas mayores hasta la Granja - en vehículo tipo buseta con capacidad mínima para 30 pasajeros, con el fin de promover actividades Para el Aprovechamiento del tiempo libre mediante Salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, B**)**. Prestar el servicio de Transporte Terrestre para realizar la entrega de los paquetes nutricionales y kit de aseo a las personas mayores beneficiarias del programa, en el área rural del Municipio de la Primavera Vichada (inspección Nueva Antioquia, Inspección Santa Barbara, Inspección San Teodoro - Resguardo

la Pascua, Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades, Inspección Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera, e Inspección Matiyure, Soledad 1 y Soledad.

7. Presentar informes parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, reflejando el avance en la ejecución del objeto contractual, detallando la realización de las actividades, y anexando el registro fotográfico de cada una de las actividades que hagan parte del convenio.
8. Presentar un informe final consolidado sobre la ejecución técnica y financiera del convenio, con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente convenio y será responsabilidad del mismo su exigencia.
9. El asociado debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.
10. Coordinar con el supervisor del convenio todos y cada uno de los actos que se den en cumplimiento del objeto contractual.
11. Constituir las garantías solicitadas exigidas por el Municipio.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), artículo 2 de la ley 1562 de 2012, y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
13. Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.
14. Las demás que por Ley y que sean relacionadas con la correcta ejecución del convenio.

### 8.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

a) Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio.
b) Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
c) Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
d) Coordinar con el asociado las actividades a ejecutar y velar porque las mismas sean desarrolladas a cabalidad.
e) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el asociado, para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el convenio de asociación.
f) Promover las acciones de responsabilidad contra el asociado por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado.
g) Requerir al asociado, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Impartir al asociado las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el con el cumplimiento del convenio de asociación.
i) Exigir y aprobar las pólizas que se generen dentro del proceso contractual.
j) Las demás que se deriven del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

## 9. FORMA DE APORTE DE LOS RECURSOS

El municipio de La Primavera Vichada realizará el desembolso del valor del convenio de la siguiente manera:

**a) UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los aportes del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba dicho convenio, lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio, exige un pago previo a su ejecución, previa presentación plan de inversión.

**b) DESEMBOLSO PARCIALES DE LOS APORTES:** Se efectuarán de acuerdo con el desarrollo de las actividades parciales, hasta en un 90%, amortizando en cada desembolso un porcentaje al aporte inicial entregado a la ESAL, dejando un 10% para la liquidación del convenio; una vez se culmine el objeto del proyecto. Los pagos parciales se harán previa entrega de los siguientes documentos:

- Certificación estándar
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Informe técnico, administrativo y financiero, con las respectivas evidencias (fotográficas, planillas, actas y certificado de cumplimiento) de la correcta ejecución
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de acuerdo a la ley 1607 de 2012
- Informe de Supervisión con las respectivas evidencias de ejecución
- Certificación de cuenta bancaria del asociado.
- Acta de Terminación.
- Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios).

Documento de trabajo

**c) UN ULTIMO DESEMBOLSO:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** a la liquidación del convenio, previa presentación de:

- Certificación estándar
- Certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato
- Certificación de cuenta bancaria del asociado.
- Acta de liquidación.
- Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe

corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios).

**PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Contratación (PAC).

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Para la selección del Asociado se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Asimismo, la contratación con entidades sin ánimo de lucro procede cuando se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, orientados a promover derechos de personas en situación de vulnerabilidad o debilidad manifiesta.

2. Que el contrato no implique una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones detalladas que desvirtúen su naturaleza.
3. Que no exista oferta en el mercado distinta a la de las ESAL o que, existiendo, la contratación con éstas represente optimización de recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En igual sentido, el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Ahora bien, las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, contar con una entidad con experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

La idoneidad se concretara en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la entrega y justificación de inversión de los aportes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por la ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas resulta más costosas para el para el MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA EN EL CONVENIO A CELEBRAR NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En el Convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los asociados, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

El tipo de relación jurídica entre el municipio de la Primavera Vichada y la Entidad sin Ánimo de Lucro no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es mediante un tercero coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto del convenio; de igual manera los criterios de evaluación que se realizarán a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada.
3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto.
4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio.
5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

Es menester indicar que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, deberán ser tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de La Primavera – Vichada al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en cuanto a lo siguiente:

A nivel nacional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual se sugiere que el futuro convenio debe adelantarse proceso competitivo de selección

conforme lo establece el decreto 092 de 2017, que indica: "***Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del Plan de Desarrollo"***

## 11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 213 del 15 de julio de 2026. Afectando los siguientes rubros presupuestales:

| Tipo de Gasto | Inversión | |
|---|---|---|
| Rubro | 41.04.1500.008-202600000001125-1.2.3.1.19 | Servicio de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de La Primavera Vichada – 1.2.3.1.19 Estampillas. **$300.063.300** |
| Rubro | 41.04.1500.008-202600000001125-1.3.3.3.20 | Servicio de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de La Primavera Vichada – 1.2.3.1.19 Estampillas. **$62.432.415** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Convenio ampara todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la **ESAL**, para la correcta ejecución de todas las actividades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La **ESAL** debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá ser debidamente certificado.

## 12. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION.

El valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($362.494.650) M/CTE,** detallado de la siguiente forma:

| ITEM | ACTIVIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD | TIEMPO/ MES | CANTIDAD PERSONA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | (A) | (B) | (C) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Componente 1: Garantizar actividades de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores** | | | | | | | |
| 1.1 | EQUIPO DE TRABAJO. Encargado de organizar, liderar y concertar las actividades de apoyo y coordinación de acciones de personas mayores, articular todas las acciones institucionales y brindar acciones de atención integral salud a las personas mayores del área urbana y rural. | Coordinación, articulación y seguimiento a través de un Profesional administrativo, social o del área de la salud, con especialización relacionadas con coordinación, planificación y/o gerencia de proyectos. Que acredite más de 8 años como profesional en su área y experiencia especifica en coordinación de mínimo cuatro proyectos para población mayor y población vulnerable. | persona | 2,5 | 1 | $4.800.000 | $12.000.000 |
| 1.2 | | Auxiliar de enfermería debe acreditar más de 1 año como técnico en su área. Y experiencia de un año en atención a personas mayores y/o población vulnerable | persona | 2 | 1 | $3.240.223 | $6.480.446 |
| 1.3 | | Nutricionista dietista con especialización en áreas de la salud. Debe acreditar más de 4 años como profesional en su área. Y experiencia especifica: en atención a personas mayores y proyectos de seguimiento Nutricional como | persona | 2,5 | 1 | $4.000.000 | $10.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | mínimo en tres proyectos | | | | | |
| 1.4 | | Personal de servicios generales y de aseo, (2 personas) debe acreditar título de bachiller y Experiencia de actividades similares de mínimo seis (6) meses. | persona | 2,5 | 2 | $2.603.352 | $13.016.760 |
| **SUBTOTAL COMPONENTE 1 (A*B*C)** | | | | | | | **$41.497.206** |
| **Componente 2: Garantizar la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida en el Centro Día** | | | | | | | |
| 2.1 | Ración alimentaria diaria servida desayuno y almuerzo para personas mayores, de acuerdo a valores nutricionales establecidos por la minuta dada por un profesional de nutrición y dietética. Cumpliendo con las normas de inocuidad y protocolos de bioseguridad. Los gramajes específicos, los ciclos de menús y las sustituciones permitidas para cada uno de los componentes de ambas modalidades (Desayuno y Almuerzo) se | Desayuno a 27 personas mayores, compuesto de: una proteína de fácil digestión y textura blanda, una porción de cereales o carbohidratos cocidos y/o una porción de fruta fresca picada, una bebida liquida en caliente y/o fría bajas en azúcar, este será servido de domingo a sábado en el centro día. | Ración | 74 | 1.998 | $18.957 | $37.876.086 |
| 2.2 | | Desayuno a 13 personas mayores, que por su condición avanzada de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día. Este debe estar compuesto de: una proteína de fácil digestión y textura blanda, una porción de cereales o carbohidratos cocidos y/o una porción de fruta fresca picada, | Ración | 74 | 962 | $21.974 | $21.138.988 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | regirán de forma obligatoria y estricta por la Minuta Patrón firmada por el Nutricionista, la cual se adhiere al | una bebida liquida en caliente y/o fria bajas en azúcar, Debidamente empacado y entregado a domicilio de domingo a sábado. | | | | | |
| 2.3 | presente proceso como el Anexo Técnico. | Almuerzo a 27 personas mayores. Compuesto de: Una proteina (huevo, porción de carne, pollo, pescado), Un carbohidrato de consistencia suave, una porción de vegetales y hortalizas y un líquido (bebida caliente sopa, cremas y bebida fría jugo de fruta de la región y/o preparada natural). este será servido de domingo a sábado en el centro día. | Ración | 74 | 1.998 | $19.963 | $39.886.074 |
| 2.4 | | Almuerzo a 13 personas mayores que por su condición avanzada de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día. Compuesto de: Una proteína (huevo, porción de carne, pollo, pescado), Un carbohidrato de consistencia suave, una porción de vegetales y hortalizas y un líquido (bebida caliente sopa, cremas y bebida fría jugo de fruta de la región y/o preparada natural). Debidamente | Ración | 74 | 962 | $23.277 | $22.392.474 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | empacado y entregado a domicilio de domingo a sábado. | | | | | |
| **SUBTOTAL COMPONENTE 2 (B*C)** | | | | | | | **$121.293.622** |
| **Componente 3: Componente Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional)** | | | | | | | |
| 3.1 | Actividad de Bienestar, en la granja del adulto mayor que contribuyan a la sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, atención nutricional y promover actividad física, y lúdico pedagógica para contribuir al envejecimiento activo y mejor la calidad de vida de persona mayores. | Realizar encuentros de Bienestar tipo talleres en pautas adecuadas de alimentación y atención nutricional, al igual que promover actividades Para el Aprovechamiento del tiempo libre mediante Salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, realizar actividades recreativas y culturales, actividades de manualidades e implementación de huertas, entre otras. Actividad que debe ser concertada por la administración municipal. Incluye la logística como mínima de 30 personas. | Taller | 5 | N/A | $2.624.953 | $13.124.765 |
| 3.2 | Entrega de paquetes nutricionales a 500 personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se deben realizar 1 entregas por cada adulto en | KIT NUTRICIONAL Compuesto por: -Una botella de aceite vegetal de 900 ml. -4 bolsas de avena en hojuelas 100% natural fortificada por 500 gramos. - 3 libras de lenteja de 500gr, - | KIT | 500 | N/A | $278.544 | $139.272.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | la zona urbana (asentamiento el Trompillo) Y zona rural de la Primavera Vichada así: Nueva Antioquia y resguardo indígena Ripialito- Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi- Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades- Casco Inspección San Teodoro y Resguardo la Pascua- Inspección - Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera- y la Inspección - Matiyure, soledad 1 y soledad 2. | 8 libras de arroz blanco tipo 1 por 500gr.<br>-4 paquetes de pasta surtida de 500 gr.<br>-1 bolsa de Leche en polvo entera fortificada de 900 gr.<br>- 2 bolsas de azúcar blanca refinada por 500 gr.<br>-2 latas de Atún en lomitos en aceite de 160 gr.<br>- 1 paquete de sal refinada de 1000gr.<br>- 1 paquete de café tostado y molido por 500gr.<br>-2 paquetes de Harina de trigo tradicional fortificada por 500gr.<br>-1 paquete de galletas tipo soda por tres tacos,<br>- 1 paquete de chocolate en barra por 500gr.<br>- 2 unidades de Panela de 500gr.<br>-2 unidades de harina de maíz. por 500gr,<br>-1 kilo de mañoco 100gr. Nota: Los paquetes debe ser empacados en lonas y entregados parcialmente de acuerdo a lo concertado con la supervisión | | | | | |
| 3.3 | Entrega de Kit de autocuidado para fomentar prácticas de higiene en | KIT DE ASEO contiene:<br>- 1 desodorante en crema x 60gr,<br>- 2 unidades de Jabón | KIT | 500 | N/A | $46.340 | $23.170.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se debe realizar una (01) entrega por cada persona mayor de un kit de autocuidado, beneficiando a 500 personas mayores del área urbana y rural del municipio de la Primavera Vichada. | en barra x 300gr. -2 rollo Papel higiénico doble hoja, una Crema dental blanca x75ml. -Un paquete de Jabón de baño x 3 de 125b gr. -Un cepillo de dientes para adulto. Debidamente empacado, | | | | | |
| **SUBTOTAL COMPONENTE 3 (A*C)** | | | | | | | **$175.566.765** |
| **Componente 4. Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor (Transporte) y la entrega de paquetes nutricionales** | | | | | | | |
| 4.1 | Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de las personas mayores hasta la Granja - en vehículo tipo buseta con capacidad mínima para 30 pasajeros, con el fin de promover actividades Para el Aprovechamiento del tiempo libre mediante Salidas pedagógicas y lúdicas en la granja integral de personas mayores, | Brindar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de las personas mayores desde el área urbana hacia la zona rural de la Granja de personas mayores y viceversa, garantizando la participación a las actividades durante la ejecución del convenio | Recorrido (Ida y regreso) | 5 | N/A | $934.823 | $4.674.115 |
| 4.2 | Prestar el servicio de Transporte | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $2.862.942 | $2.862.942 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Terrestre para realizar la entrega de los paquetes nutricionales y kit de aseo a las personas mayores beneficiarias del programa, en el área rural del Municipio de la Primavera Vichada (inspección Nueva Antioquia, Inspección Santa Barbara, Inspección San Teodoro - Resguardo la Pascua, Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades, Inspección Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera, e Inspección Matiyure, Soledad 1 y Soledad 2. | recurso humano y de paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera a la Inspección de Nueva Antioquia con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | | | | | |
| 4.3 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera a Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi, con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $2.189.944 | $2.189.944 |
| 4.4 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona urbana de la Primavera al Resguardo indígena la Llanura Incluye recorrido en todas las Comunidades donde hayan personas mayores, con regreso a la zona urbana del Municipio la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $3.232.775 | $3.232.775 |
| 4.5 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado de recurso humano y paquetes alimentarios desde zona Urbana del municipio de la Primavera a la zona | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $2.456.238 | $2.456.238 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | rural de la inspección de San Teodoro y Resguardo indígena la Pascua incluye recorrido en las comunidades donde haya personas mayores con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | | | | | |
| 4.6 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera al resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito, con regreso a la zona urbana del municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $2.233.147 | $2.233.147 |
| 4.7 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera hasta la Inspección de Santa Cecilia, vereda Marandua, Cantaclaro 1 -2 y la Pradera, con regreso a la zona urbana Municipio de la Primavera Vichada. | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | $3.582.868 | $3.582.868 |
| 4.8 | | Servicio de Transporte Terrestre para el traslado del recurso humano y paquetes alimentarios desde la zona Urbana de la Primavera a la Inspección de Buena | Recorrido (Ida y regreso) | 1 | N/A | 2.905.028 | $2.905.028 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Vista, Matiyure, vereda la soledad 1 y soledad 2, con regreso a la zona urbana Municipio de la Primavera Vichada. | | | | | |
| **SUBTOTAL COMPONENTE 4 (A*C)** | | | | | | | **$24.137.057** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | | | | **$362.494.650** |

Para el cálculo del valor estimado de los recursos a aportar en el presente convenio, se tuvieron en cuenta las siguientes variables: los precios de mercado obtenidos a través de cotizaciones recibidas; la distancia a la ciudad más cercana con proveedores de insumos; el transporte de los bienes al Municipio de La Primavera, Vichada; y las erogaciones y descuentos por estampillas territoriales. Adicionalmente, se consideraron las fluctuaciones y tendencias del mercado en el sector social, asegurando el cumplimiento de los principios de economía y eficacia establecidos en la Constitución Política y las normas vigentes.

*Nota: Los valores unitarios de cada componente se encuentran soportados mediante cotizaciones y tabla de ponderación anexos al presente estudio previo.*

## 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será aquella presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y los factores técnicos y económicos de escogencia definidos en los términos de la Invitación Pública, resulte ser la más ventajosa para los intereses de la población beneficiaria (Adulto Mayor).

En este sentido, la selección de la oferta más favorable se realizará con base en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad organizacional y cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, orientados a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La selección se realizará mediante un **Proceso Competitivo de Selección**, conforme a lo dispuesto de manera especial en el Decreto 092 de 2017. El MUNICIPIO seleccionará a la ESAL que resulte habilitada en la fase de verificación de requisitos y obtenga el mayor puntaje en la etapa de evaluación técnica y económica, considerando de manera primordial la idoneidad especial, la calidad del programa de atención propuesto y los aportes de cofinanciación ofrecidos, de acuerdo con las fórmulas señaladas en la correspondiente Invitación Pública.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, incluso aquellas de reciente creación, podrán acreditar la experiencia a través de la trayectoria de sus fundadores. Así mismo, las entidades que hagan

parte de una organización subordinada a una matriz nacional o internacional podrán aportar la experiencia de dicha matriz o grupo vinculado.

La experiencia exigida deberá estar directamente relacionada con la ejecución exitosa de programas similares o afines al objeto del presente proceso, y deberá ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

Igualmente, las entidades deberán acreditar su experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas o privadas, incluyendo aquellos financiados por donantes, con el fin de demostrar su idoneidad en el desarrollo de programas sociales.

Para la verificación de la experiencia, la entidad deberá allegar la relación de contratos ejecutados, registrada en SECOP II, junto con certificaciones contractuales o actas de liquidación que contengan como mínimo la siguiente información:

- Identificación del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato o convenio
- Valor total
- Fecha de suscripción
- Fecha de terminación
- Información sobre cumplimiento y calidad del servicio

#TierraDelCurito

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se evaluará en proporción a la participación de cada integrante, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La verificación se realizará a través de SECOP II, otorgando mayor puntaje o valoración a las entidades que acrediten mayor número de contratos ejecutados relacionados con programas de atención a población adulta mayor, tanto en número como en valor.

## 14. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso Competitivo de Selección podrán participar exclusivamente las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) nacionales que cumplan con las condiciones de idoneidad descritas en la Invitación Pública.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la experiencia/idoneidad. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará bajo la metodología de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

La participación en la presente convocatoria podrá ser efectuada de forma individual o bajo esquemas de asociación por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) nacionales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el instrumento jurídico y que cumplan cabalmente con los requisitos establecidos.

Todas las ESAL participantes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio de Asociación.
- Cumplir con la vigencia de la constitución de la ESAL al momento de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir todo el tiempo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las Leyes de Colombia, en especial las restricciones contenidas en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución o liquidación.
- No encontrarse en proceso de liquidación obligatoria o voluntaria.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Ejemplo

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Las ESAL participantes podrán presentar propuestas directamente por su Representante Legal o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la entidad en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado deberá ser una persona natural o jurídica con domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para:

- Formular propuesta para el Proceso Competitivo de Selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso.

- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del Acto Administrativo de Selección.
- Suscribir el Convenio en nombre y representación de la ESAL seleccionada.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta será objeto de rechazo si no se subsana en los términos legales. El poder especial es diferente a la Carta de Presentación de la Propuesta, por lo que el primero sí debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN:** Se deberá elaborar a partir del modelo suministrado en el presente documento **(Formato Anexo No 1)** y será suscrita por el Representante Legal o apoderado de la ESAL. La carta no requiere autenticación ante Notaría. Con su firma se entiende presentada la declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, así como el origen lícito de los recursos. Su omisión o la falta de firma dará lugar al rechazo de la propuesta si no es subsanada en el término otorgado por la entidad antes de la selección.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La ESAL acreditará su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente (o la autoridad competente según su naturaleza jurídica), en el cual se verificará:

- **Fecha de expedición:** No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **Objeto Social:** Debe incluir expresamente actividades relacionadas con el desarrollo de programas sociales, atención asistencial o el objeto del presente proceso.
- **Duración:** No inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- **Revisor Fiscal:** Nombramiento vigente en caso de que la ley o sus estatutos le obliguen a tenerlo.
- **Limitaciones del Representante Legal:** Si sus facultades están limitadas por la cuantía, se deberá anexar copia del Acta del Máximo Órgano Social (Junta Directiva, Asamblea, etc.) con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre, donde se le autorice expresamente para presentar la propuesta, obligar a la entidad y suscribir el Convenio.

**C. ESTATUTOS DE LA ESAL:** La ESAL deberá allegar copia de sus estatutos vigentes, donde se verifique su naturaleza jurídica de Entidad Sin Ánimo de Lucro, su finalidad social y su estructura de organización interna, garantizando que cumple con las restricciones de no distribución de excedentes.

**D. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal (o Cédula de Extranjería si es residente extranjero en el país con facultades legales para representar a la ESAL nacional).

**E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ESAL (Si aplica):** En caso de presentarse propuestas conjuntas bajo la figura de Asociación de ESAL para el desarrollo de programas de interés público (Decreto 092 de 2017), se deberá adjuntar el documento de constitución de la asociación, el cual debe cumplir con:

1. Declaración expresa de los integrantes, señalando las reglas básicas de la asociación y el porcentaje de participación de cada ESAL.
2. Descripción de las actividades operativas y técnicas que desarrollará cada una de las ESAL asociadas en relación con el programa de Adulto Mayor.
3. Señalamiento claro de la existencia, capacidad legal y designación de un representante único para la ejecución del convenio.
4. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación de la Asociación de ESAL. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**F. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, la ESAL participante debe acreditar con la presentación de su propuesta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#TierraDelCurito

La ESAL deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en dichos pagos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso competitivo. Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la entidad (si por ley o estatutos está obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal de la ESAL. La certificación del Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de propuestas conjuntas bajo esquemas de Asociación de ESAL, cada uno de sus integrantes deberá presentar de forma independiente dicha certificación. Si la ESAL no cuenta con personal a cargo y no está obligada a efectuar estos pagos, deberá manifestarlo expresamente en la certificación bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta. Esta obligación de acreditar el cumplimiento de seguridad social subsistirá durante toda la ejecución y liquidación del convenio.

**G. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el municipio verificará de oficio que la ESAL participante y su Representante Legal no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido trimestralmente por la Contraloría General de la República. El

reporte con sanción fiscal vigente será causal de rechazo de la propuesta, de acuerdo con las inhabilidades constitucionales para contratar con el Estado.

**H. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)**
Conforme a lo previsto en la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios que puedan constituir una inhabilidad legal, la entidad consultará e imprimirá el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación para la ESAL y su Representante Legal (o de cada uno de los miembros en caso de Asociación de ESAL).

**I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL**
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el municipio accederá a la base de datos de la Policía Nacional para verificar los antecedentes judiciales del Representante Legal de la ESAL o de los miembros de la Asociación de ESAL. Si el Representante Legal registra una sentencia judicial condenatoria vigente con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada por incapacidad jurídica.

**J. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
Conforme a lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la entidad realizará la consulta en línea en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para verificar que el Representante Legal no presente medidas correctivas pendientes de pago que impidan la suscripción de convenios con el Estado.

**K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

#TierraDelCurito

La ESAL participante deberá allegar debidamente diligenciado el formato de Compromiso Anticorrupción suscrito por su Representante Legal o apoderado, actuando con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el documento se omite, no está firmado o presenta inconsistencias, la entidad requerirá a la ESAL para que lo subsane dentro del plazo otorgado en el cronograma del proceso competitivo.

**L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**
La ESAL deberá anexar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual debe encontrarse actualizado y reflejar obligatoriamente su responsabilidad o régimen tributario especial aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. En caso de presentarse bajo la modalidad de Asociación de ESAL, se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes de manera independiente.

**M. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa si él, o los miembros de sus organismos directivos y/o

administradores, tienen la condición de personas expuestas políticamente, o si la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 y las normas que lo modifiquen o complementen.

**N. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.** La ESAL participante deberá diligenciar y aportar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica), debidamente firmado por el Representante Legal de la ESAL, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**O. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES. LEY 1918 DE 2018.** Dado que el programa social puede implicar interacción en entornos comunitarios vulnerables, se deberá allegar en la propuesta el certificado de no inclusión en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. El documento deberá ser descargado a través de la plataforma oficial de la Policía Nacional y expedido a nombre del Municipio de La Primavera - Vichada (NIT 800.103.308-8).

**P. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** De conformidad con lo estipulado por el Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal de la ESAL que concurra a la presente convocatoria deberá presentar el respectivo certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que no se encuentra con reportes vigentes.

#TierraDelCurito

**Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL deberá diligenciar el formato dispuesto en el Formato Anexo No 2, en el cual manifestará bajo la gravedad de juramento que ni la entidad sin ánimo de lucro ni ninguno de sus directivos o integrantes se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración y ejecución del convenio.

**R. SITUACIÓN MILITAR.** De conformidad con las normas vigentes y la Ley 2341 de 2023, se verificará la situación militar del Representante Legal de la ESAL en caso de ser hombre menor de 50 años. El no tenerla definida no será causal de rechazo de la propuesta, pero el interesado deberá demostrar que se encuentra en trámite de regularización o cumplir con las excepciones de ley aplicables para la suscripción de instrumentos jurídicos con el Estado.

**S. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Los interesados deberán constituir una garantía de seriedad de la propuesta que ampare los riesgos del Proceso Competitivo de Selección, de conformidad con el régimen aplicable a las garantías en la contratación pública. Su vigencia cubrirá desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Convenio. Su valor será del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social exacta que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL. Esta cobertura ampara los siguientes eventos de incumplimiento:

- El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
- La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
- La falta de otorgamiento o de entrega de la garantía de cumplimiento del Convenio por parte de la ESAL seleccionada dentro del plazo legal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de la misma.

Si la ESAL seleccionada se abstiene de suscribir el Convenio sin justa causa dentro del término establecido, el Municipio de La Primavera - Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, dejará sin efectos la selección y procederá a revisar y seleccionar la propuesta de la ESAL calificada en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y sea igualmente favorable para los intereses del municipio.

## 14.1 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual bajo el marco del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá acreditar una reconocida idoneidad. Esto significa que debe demostrar capacidad técnica, operativa y experiencia previa directamente relacionada con la protección, asistencia social y atención integral a la población de Adulto Mayor, preferiblemente en modalidades de Centro Día, Centro Vida o entrega

De conformidad con lo anterior las Entidades sin Ánimo de Lucro, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán acreditar la siguiente experiencia tanto general como específica:

### A. EXPERIENCIA GENERAL

La entidad verificará los requisitos de los oferentes de acuerdo con los siguientes criterios
**CONDICION DE ADMISIBILIDAD:** Se considerará que CUMPLE LA ESAL que acredite:

1. La presentación de dos (02) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse terminados y liquidados.

2. El objeto de cada uno de los contratos o convenios con el cual se acreditará la experiencia general deberá ser similar a la realización de encuentros de personas mayores brindando espacios recreativos, deportivos, recreativos y culturales.

3. El valor de los contratos o convenios efectivamente ejecutados acreditados como experiencia general deben ser igual o mayor a 414 SMMLV, tomado al año de su terminación o liquidación.

La Entidad establece como requisito habilitante de experiencia exigida fundamentado en los principios de proporcionalidad, idoneidad y mitigación del riesgo. Además, se demuestra la madurez organizacional, suficiencia administrativa y experiencia probada en el manejo de volúmenes de recursos y personal superiores al del convenio pretendido, garantizando así la idoneidad absoluta para la consecución de los fines estatales, podemos decir que en el sector existen múltiples ESAL capaces de cumplir con este requisito de experiencia así se garantizará la competitividad o la idoneidad del oferente en contratación directa.

Por otra parte, La población beneficiaria corresponde a cuarenta (40) adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica, una falla operativa o un desabastecimiento por falta de músculo administrativo por parte de la ESAL seleccionada vulneraría de forma directa los derechos fundamentales a la salud y la alimentación de los sujetos de especial protección constitucional. Exigir que el asociado haya ejecutado previamente recursos por 414 SMMLV garantiza que posee la experiencia corporativa necesaria para resolver contingencias de transporte, almacenamiento y fluctuación de precios en la región.

#TierraDeAlcurito

En conclusión, al tratarse de un Convenio de Asociación bajo el Decreto 092 de 2017, la ESAL no es un simple contratista comercial, sino un aliado estratégico que debe aportar cofinanciación y administrar recursos públicos bajo estándares rigurosos de calidad, eficiencia y eficacia. La experiencia exigida es un indicador técnico objetivo que demuestra que la organización cuenta con procesos contables, de revisoría fiscal y de talento humano estructurados, idóneos para asumir los compromisos misionales de la actual política pública de envejecimiento y vejez.

**B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La entidad verificará los requisitos de los oferentes de acuerdo con los siguientes criterios

**CONDICION DE ADMISIBILIDAD:** Se considerará **CUMPLE** LA ESAL que acredite:

1. La presentación de dos (2) contratos o convenios, con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse terminados y liquidados.

2. El objeto de cada uno de los contratos o convenios con el cual se acredita la experiencia

específica, debe consistir en la atención integral y asistencia al adulto mayor en centros vida, en condiciones de vulnerabilidad.

3. El valor de la sumatoria de los contratos o convenios ejecutados y acreditados como experiencia específica deben ser igual o mayor a 414 SMMLV, tomado al año de su terminación o liquidación.

**ACREDITACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS GENERAL Y ESPECÍFICA**

Las certificaciones presentadas para acreditar la idoneidad general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante/aliada y su NIT.
- Nombre o razón social de la ESAL ejecutora y su NIT.
- Valor total del contrato o convenio (expresado en pesos colombianos o SMMLV).
- Número del contrato o convenio (cuando aplique).
- Fecha de inicio y fecha de terminación/liquidación.
- Objeto del contrato o convenio y descripción de las principales actividades desarrolladas.
- Datos de contacto actualizados de la entidad que certifica (teléfono institucional y/o correo electrónico del funcionario emisor).

La reconocida idoneidad se acreditara mediante certificaciones de experiencia expedidas por el contratante o copias de los contratos/convenios totalmente ejecutados, adjuntando de manera obligatoria el **Acta de Recibo a Satisfacción**, **Acta de Terminación o el Acta de Liquidación** correspondiente, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

#TierraDelCurito

El municipio se reserva el derecho de verificar de oficio la autenticidad de la información suministrada ante las entidades emisoras. En el evento en que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida para su evaluación, la ESAL participante deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio original o de los documentos soporte complementarios que permitan extraer los datos faltantes para realizar la correspondiente ponderación dentro de los términos de subsanabilidad.

**NOTA 1 (Asociaciones de ESAL):** Cuando la propuesta sea presentada bajo un esquema de Asociación de ESAL (Decreto 092 de 2017), la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la idoneidad exigida en este documento. Cuando los miembros de la asociación acrediten idoneidad derivada de convenios ejecutados previamente bajo modalidades conjuntas, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor equivalente al porcentaje de participación real que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó dicho instrumento jurídico.

**NOTA 2 (Cumplimiento Satisfactorio):** Aquellos anexos o certificaciones de idoneidad que califiquen el cumplimiento de las obligaciones como "malo", "deficiente", "regular" o expresiones similares que demuestren un desempeño no satisfactorio, no serán aceptados por el Municipio de La Primavera - Vichada. Tampoco se valorarán aquellos contratos o convenios donde se evidencie que durante su ejecución la ESAL fue sujeta a multas, sanciones administrativas en firme o que se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimientos contractuales.

## C. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

Se establece que el equipo técnico y misional relacionado a continuación corresponde al talento humano necesario para la correcta operación del programa de Adulto Mayor. Los honorarios y costos de contratación de este personal se encuentran plenamente financiados y garantizados dentro del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Por lo tanto, para efectos de la presentación de la propuesta, la ESAL participante no deberá acreditar vinculación laboral previa ni contratos vigentes con dichos perfiles, ni se considerará un aporte de cofinanciación obligatorio de su planta interna. Bastará con la presentación de una Carta de Compromiso de Vinculación Futura firmada por el Representante Legal. La ESAL que resulte seleccionada procederá a la contratación formal de este equipo humano utilizando los recursos asignados al proyecto, debiendo presentar los soportes de idoneidad (títulos y tarjetas profesionales) ante la supervisión como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio.

#TiempoDeCuidado

| CARGO | CANT. | DEDICACIÓN H / MES | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Coordinador del proyecto | 1 | 100% | Profesional administrativo, social o del área de la salud, con especialización en gerencia de proyectos | Experiencia general: Que acredite más de 8 años como profesional en su área.<br><br>Experiencia especifica: en coordinación de proyectos más de cuatro años para población mayor y población vulnerable |
| Nutricionista | 1 | 50% | Nutricionista Dietista con especialización en áreas de la salud. | Experiencia general: Que acredite más de 4 años como profesional en su área.<br><br>Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia en atención a personas mayores y proyectos de asistencia técnica en gestión alimentaria y nutricional o seguimiento Nutricional como mínimo en cuatro proyectos. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Auxiliar de salud | 1 | 100% | Auxiliar de enfermería | Experiencia general: Que acredite más de 1 año como técnico en su área.<br><br>Experiencia específica: que demuestre experiencia de 2 años en atención a personas mayores y/o población vulnerable |
| Servicio general | 2 | 100% | Bachiller | Experiencia de actividades similares de mínimo seis (6) meses. |

Para cada cargo o rol, la ESAL deberá allegar la siguiente información:

I. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
II. Hoja de Vida (en cualquier formato)
III. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
IV. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
V. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla).
VI. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios – Profesionales.
VII. Fotocopia de contrato y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

**D. CARTA DE COMPROMISO DE APORTE**

#TierraDelCurito

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara del ofrecimiento a realizar lo cual deberá ser identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

**E. INDICADOR DE IDONEIDAD. (CUMPLE O NO CUMPLE)**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. Esta idoneidad se entiende como la capacidad demostrada de ser adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del contrato, la cual debe ser verificable y contar con reconocimiento público.

El Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

**F. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE/NO CUMPLE).**

Dentro de su objeto Social la Entidad Privada sin ánimo de lucro, deberá tener enmarcada la organización, desarrollo o ejecución de actividades y proyectos de atención a población adultos mayores, buscará el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y adultos mayores en alto riesgo de vulnerabilidad, de igual manera capacitación y charlas a población mayor. La entidad sin ánimo de lucro debe encontrarse inscrita en el código CIIU 8810 - Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

**G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA**

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el municipio de la Primavera Vichada evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, asambleas, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2025.

**H. REPUTACIÓN**

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social le permita desarrollar el proyecto de la presente convocatoria.

**I. REGISTRO EN EL SECOP II**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, para lo cual las ESALES proponentes deberán acreditar esa inscritas en dicho portal trasnacional de la contratación estatal.

**14.2 REQUISITOS FINANCIEROS**

La verificación financiera, se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros y balances del año fiscal 2025 que se reflejen en el RUP, o el documento que aporte la ESAL, en el cual se vea reflejada dicha información teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 10 del decreto 092 del 2017, las ESALES no requieren de inscripción al RUP.

**14.3 INDICADORES FINANCIEROS**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la respectiva invitación, para llevar a cabo la correcta ejecución del convenio. Deberá presentarse Estados Financieros comparativos del año fiscal de los últimos dos años (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores.

A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Para acreditar los indicadores financieros las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán acreditarla también a través del Registro Único de Proponentes RUP, cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2025.

El Municipio de La Primavera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

**A. CAPACIDAD FINANCIERA**

La Entidad Estatal realizará la verificación de indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2025, o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio de la Primavera Vichada, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, se establecen los siguientes indicadores:

Cuadro: Eficiencia de la Organización.

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 5,00 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 0,16 |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 9,20 |

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación. Para la evaluación de las propuestas habilitadas, el Municipio aplicará los factores de calificación definidos, atendiendo a los criterios de idoneidad establecidos en el Decreto 092 de 2017, hasta alcanzar una asignación máxima de MIL (1.000) PUNTOS. El puntaje mínimo requerido para que una propuesta sea considerada elegible será de SETECIENTOS CINCUENTA (750) PUNTOS, conforme con la distribución de los criterios de evaluación señalada a continuación.

| ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN | FACTOR | ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO AL COMPONENTE |
|---|---|---|---|
| **1er Factor de Ponderación** | **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL** | Se evaluará la correspondencia entre el objeto estatutario y la experiencia de la ESAL con las actividades del proceso, priorizando la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. | **400 puntos** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2° Factor de Ponderación** | **EFICIENCIA Y ECONOMÍA** | La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada, jurídica, financiera y técnicamente. | **350 puntos** |
| **3o Factor de Ponderación** | **VALOR AGREGADO** | La ESAL que ofrezca componente adicional en relación a jornadas de autocuidado. | **250 puntos** |
| **Puntaje Total Máximo** | | | **1.000 puntos** |

**A. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL (400 PUNTOS MÁXIMO).**

Se evaluará la idoneidad y experiencia acreditada por la ESAL proponente, teniendo en cuenta la correspondencia entre su objeto estatutario, la experiencia acreditada y las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Se otorgará mayor puntaje a las ESAL que acrediten un mayor número de contratos o convenios adicionales a los exigidos como requisitos habilitantes, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con la atención y desarrollo de programas dirigidos a población adulto mayor. La ponderación tendrá en cuenta la pertinencia, suficiencia y relación de la experiencia acreditada por la ESAL con el objeto y las actividades del presente proceso.

| NÚMERO | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Presentación de cuatro o más (4) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto esté orientado a la atención a población adulto mayor. | 400 |
| 2 | Presentación de tres (3) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto esté orientado a la atención a población adulto mayor. | 300 |
| 3 | Presentación de dos (2) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto esté orientado a la atención a población adulto mayor. | 200 |
| 4 | Presentación de un (1) contrato adicional a los habilitantes; cuyo objeto esté orientado a la atención a población adulto mayor. | 100 |
| 5 | No presenta ningún contrato adicional | 0 |

Nota: Se debe anexar copia del contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación; los contratos o convenios acreditados para ponderar la experiencia adicional no podrán ser los mismos de la experiencia general y específica relacionados para habilitar.

**B. FACTOR ECONÓMICO. (350 PUNTOS MÁXIMO)**

Se otorgará un puntaje máximo de trescientos cincuenta (350) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas para la ejecución del convenio.

El MUNICIPIO sólo evaluará las OFERTAS que contengan el valor de todos y cada uno de los ítems que integran el objeto del contrato.

Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Una vez seleccionada la ESAL, EL MUNICIPIO DE LA PRIMEVERA - VICHADA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad de la ESAL los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La ESAL, deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

#TierraDelCurito

La omisión de la propuesta económica generará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos en la invitación.

El Municipio verificará que el proponente diligencie la propuesta económica de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación, en todo caso el valor subtotal de la propuesta y a nivel de ítem, no podrá superar el presupuesto oficial; de igual manera deberá ajustarse a los servicios solicitados.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico

2) Hayan cotizado todos los ítems del presupuesto oficial y cuyos valores no superen el 100% del

presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de estas.

**C. FACTOR DE PONDERACIÓN / VALOR AGREGADO - COMPONENTE ADICIONAL EN RELACIÓN A JORNADAS DE AUTOCUIDADO (250 MÁXIMO).**

Se otorgan el puntaje a la ESAL que ofrezca dentro de su propuesta un valor agregado en la incorporación adicional de un nuevo componente de jornadas de autocuidado, se le otorgara el siguiente puntaje:

| NÚMERO | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | El proponente ofrece realizar 100 actividades de autocuidado a personas mayores (hombre y mujer) tales como: Arreglo de uñas, lavado y corte de cabello. | 250 |
| 2 | El proponente ofrece realizar 70 actividades de autocuidado a personas mayores (hombre y mujer) tales como: Arreglo de uñas, lavado y corte de cabello. | 100 |
| 3 | El proponente ofrece realizar 50 actividades de autocuidado a personas mayores (hombre y mujer) tales como: Arreglo de uñas, lavado y corte de cabello. | 50 |
| 4 | No presenta valor agregado | 0 |

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa, seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas

y excluyentes:

- Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.
- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de la Primavera escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los pliegos de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria.

- En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo conforme a la verificación que efectúe la entidad en el portal SECOP II.

## 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

### A. DE CARÁCTER JURÍDICO

Proyecto

- ✓ Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Cuando la propuesta omita un documento esencial exigido en esta convocatoria pública o cuando explícitamente lo exijan Leyes especiales.
- ✓ Cuando no sean subsanadas por la ESAL las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- ✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por una ESAL quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- ✓ Cuando el Municipio compruebe la confabulación entre los proponentes.
- ✓ Cuando la ESAL o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto.
- ✓ Cuando la ESAL no presente la garantía de seriedad de la Propuesta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el municipio.
- ✓ Cuando el plazo de duración de la ESAL sea inferior al plazo de ejecución del Convenio y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta selección, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ✓ Cuando la propuesta fuere presentada por una persona jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de la convocatoria

o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención

- ✓ Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica ESAL que participe en la convocatoria, se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- ✓ Las demás causales de índole jurídicos indicados e

**B. DE CARÁCTER TÉCNICO**

- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones de idoneidad, determinados en la convocatoria pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la convocatoria pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones específica mínima del personal requerido para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la convocatoria publica

**C. DE CARÁCTER ECONÓMICO**

- ✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- ✓ Cuando el comité evaluador recomienda el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presenta precios artificialmente bajos y que la Entidad sin ánimo de lucro no justifica ante solicitud del Municipio

#YoCreoEnElCurito

**D. DE CARÁCTER FINANCIERO**

- ✓ Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en la convocatoria pública.

## 18. DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto la convocatoria pública a las ESAL, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa se guiará conforme a lo previsto en el Artículo 77 la Ley 80 de 1993.

El Municipio declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la ESAL, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, en los siguientes eventos:

✓ Cuando no se presenten propuestas.
✓ Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible, una vez han sido revisados los criterios jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la convocatoria pública.
✓ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
✓ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
✓ Las demás contempladas en la Ley.

## 19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

(Se anexa al presente documento matriz de riesgos).

## 20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso contractual estará sometido a competencia, por lo cual se realizará el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la contratación.

En ese sentido, el Municipio ha estimado que, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual que puedan derivarse del incumplimiento del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, es necesario exigir la constitución de garantías. Estos perjuicios pueden originarse en actuaciones, hechos u omisiones del contratista, tales como el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el cumplimiento tardío o defectuoso, así como el no pago de multas o sanciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su objeto, alcance y las obligaciones derivadas del mismo, el Municipio considera indispensable que se encuentren debidamente cubiertos los riesgos asociados a la ejecución del convenio, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de La Primavera las garantías necesarias como mecanismo de cobertura de riesgos, que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, considerando el valor del contrato y la complejidad de las actividades a desarrollar, se exigirán las siguientes garantías:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas | El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio |
| **Calidad del servicio** | Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas | El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más | El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | Vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo | 100% del valor girado como anticipo |

**20.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

#TierraDeFuturo

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8** |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| | claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | DOSCIENTOS (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el **MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8** |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

#TierraDeTesoros

## 21. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica ya que se trata de un contrato en el marco del Decreto 092 de 2017, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que establece que se podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional planes seccionales de Desarrollo.

## 22. IMPUESTOS, TASAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el convenio y las actividades que de ella se deriven.

## 23. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del futuro convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que haga parte de la ejecución de las diferentes actividades.

**24. NO SOLIDARIDAD**

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**25. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Corresponden al municipio de La Primavera Vichada, cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el asociado, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

**26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la Cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio a la ESAL, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

**27. LIQUIDACIÓN**

El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La secretaria jurídica y de contratación procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y / o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**DAMARYS PEREZ CATIMAY**
Secretaria de Desarrollo Social

#TierraDelCurito